



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI  
GESTIÓN 2023 – 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011 -2025-MDL/C

Langui, 23 de octubre del 2025

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI – CANAS -CUSCO.**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, visto en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año fiscal 2025 – periodo enero – septiembre 2025, remitido Asesoría Legal Externa mediante Informe de Asesoramiento Legal Nro.24-2025-ALEX-MDL tramitado con expediente administrativo Nro5276, de fecha 06-10-2025, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y **demanda de rendición de cuentas**. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. En tanto que, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y **rinden cuenta de su ejecución**, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N°.004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), el balance entre flexibilidad y control de la gestión; transparencia, **rendición de cuentas** y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad **de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;**

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la referida Ley, señala, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Artículo 112 de la L. O. M. No. 27972, dispone que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin garantiza el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, la Ley N°.28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento - Decreto Supremo No.171-2003-EF, así como la Ley N°.26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano en concordancia con el Artículo 9 inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; disponen; que el Gobierno Local, a través del



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, la Rendición de Cuentas, viene a ser un proceso mediante el cual la autoridad Municipal cumple con su deber legal y ético de responder e informar a la ciudadanía, por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes i/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, **durante un determinado periodo de gestión**, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Legal: Porque está obligado por la normatividad vigente. Ético: Porque tiene una responsabilidad moral de demostrar a la sociedad la honestidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los asuntos públicos. Responder: Porque es la obligación intrínseca que tiene todo funcionario público de asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de sus actos y decisiones en el ejercicio de la función pública. Informar: Porque es la obligación que tiene todo funcionario público de comunicar sobre la gestión desplegada con los fondos bienes i/o recursos que le han sido conferidos.

Que, mediante Ley N°.31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos Audiencias Públicas Distritales o Provinciales, conforme a la circunscripción de Gobierno Local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", señala en su literal c) del sub numeral 6.4) del numeral 6), que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe de Asesoramiento Legal Nro.24-2025-ALEX-MDL tramitado con expediente administrativo Nro. 5276 de fecha 06-10-2025, Asesoría Legal externa de la Municipalidad, remite la propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año fiscal 2025, correspondiente al periodo enero-septiembre; el mismo que tiene como objetivo normar el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2025, teniendo en cuenta que es importante que la población del distrito de Langui, esté informada con relación a la ejecución física y financiera de los proyectos realizados durante el periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre 2025; en forma transparente, acordó por unanimidad, **convocar** a todas las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, organizaciones comunales y de instituciones públicas y privadas y demás agentes de la sociedad civil del Distrito de Langui, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025 periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre 2025, a desarrollarse en **fecha miércoles 26 de noviembre del año 2025**. Asimismo, acordó por unanimidad Aprobar la Ordenanza y Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al periodo enero a septiembre 2025.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Por estas consideraciones en uso de las atribuciones de la L.O.M. N°.27972 - Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano; el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la Implementación del Proceso de **RENDICION DE CUENTAS ANUAL** de la Municipalidad Distrital de LANGUI correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre 2025, mediante "**AUDIENCIA PUBLICA**", **CONVOCANDO** para dicho acto a las organizaciones de base, organizaciones comunales y de instituciones públicas y privadas y demás Agentes de la Sociedad Civil del Distrito de Langui, según el siguiente cronograma y lugar que se detalla a continuación:

Nro.	FECHA Y HORA	HORA	Lugar
01	26 - NOVIEMBRE - 2025	10.00 AM	Plaza de Armas Langui

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre 2025; el mismo que consta de X Capítulos, 16 Artículos y 04 Disposiciones Finales, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como lo establecido en el Reglamento aprobado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **FACULTAR**, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI  
CANAS - CUSCO

Abog. William Mamani Ccarisayo  
Alcalde  
DNI 44734047



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 – 2026

### REGlamento DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

#### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento desarrolla el Acto de la Segunda "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas" correspondiente al periodo comprendido entre el mes de enero a septiembre 2025, de conformidad con el Artículo 31 y 199 de la Constitución Política concordante con los Artículos 118 y 121 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y tienen derecho a ser informados respecto a la gestión municipal.

#### CAPITULO II OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 2.-** El objetivo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; es que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui, en calidad de titular del Pliego, **INFORME** a los agentes de la sociedad civil organizada y no organizada; sobre la Gestión Municipal, y sobre la administración económico financiera correspondiente al periodo de gestión comprendido entre los meses de enero a septiembre del año 2025. Así como permitir a los miembros del Concejo Municipal, recibir sugerencias y propuestas debidamente fundamentadas, para mejorar e implementar las observaciones y al personal administrativo de la Municipalidad informar sobre la labor desarrollada.

#### **Artículo 3.- PRINCIPIOS**

- Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Langui, sin discriminación alguna.
- Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

#### **Artículo 4.- TEMÁTICA**

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de recaudación y ejecución presupuestal.
- Nivel de ejecución presupuestal de los proyectos de inversión.
- Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.

#### CAPITULO III AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 5.-** La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde, con un plazo no menor a quince (15) días calendario previos al desarrollo de la audiencia pública. Se publicará en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, en las redes sociales Institucionales y otros medios de difusión escritos y audiovisuales que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general y debe contener:

- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- Agenda de la Audiencia
- Otros que se considere necesario

La agenda y cronograma de la audiencia de rendición de cuentas es la aprobada en la presente Ordenanza:

- Informe de Gestión del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al periodo de gestión enero a septiembre del año 2025.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 – 2026

- Informe de la Jefe de la Unidad de Planeamiento presupuesto y contabilidad sobre Ejecución de Presupuesto Municipal Anual, detallados por diferentes fuentes de financiamiento, gastos corrientes e inversión ejecutados durante el periodo de gestión enero a septiembre del año 2025
- Informe de la Subgerencia de Infraestructura y Obras sobre la Ejecución de proyectos (obras) de Infraestructura durante el periodo de gestión enero a septiembre del año 2025
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local sobre la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico durante el periodo de gestión enero a septiembre del año 2025.
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Social sobre la ejecución de proyectos y/o actividades de Desarrollo Social durante el periodo de gestión enero a septiembre del año 2025.

**Artículo 6.-** En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse de asuntos ajenos a la presente convocatoria.

#### CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 7.-** Son Órganos de la Audiencia Pública:

- 5.1.- **Mesa Directiva:** Presidido por el Alcalde e integrado por los Regidores.
- 5.1.- **Moderador.**

#### CAPITULO V DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 8-** La Mesa Directiva es la responsable de la conducción de la Audiencia Pública, conformado por los miembros del Concejo Municipal, instancia que está presidido por el señor Alcalde.

#### CAPITULO VI DEL MODERADOR

**Artículo 9.-** Para el desarrollo de la presente Audiencia Pública el moderador será designado por la Municipalidad Distrital de Langui

**Son facultades del moderador:**

- 1.- Facilitar el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública.
- 2.- Finalizado los informes procederá a tomar la relación de los participantes que desean hacer uso de la palabra y trasladar la misma al Presidente de la mesa (Alcalde) para que tome conocimiento de la misma y las absuelva.
- 3.- Conceder el uso de la palabra por el tiempo establecido a los participantes inscritos en el orden en que se encuentran registrados en la relación.

#### CAPITULO VII

**Artículo 10.- DE LA ORGANIZACIÓN**

La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui recae en:

**a. Alcaldía:**

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas.
- ii. Aprobar la Convocatoria.
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas.

**b. Gerencia Municipal:**

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Eje articulador de las sub Gerencias comprometidas.
- iii. Presidir las reuniones de las sub gerencias para medir avances del proceso.
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

### Oficina de Planificación, Presupuesto y contabilidad:

Como responsables Sistematizar toda la información pertinente:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las subgerencias comprometidas.
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

### d. Sub gerencias Comprometidas

Todas las Sub Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:

- i. Elaborar los informes según corresponda a la subgerencia.

### CAPITULO VIII DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 11.-** La audiencia pública tiene dos partes:

**PRIMERA PARTE** comprende los **INFORMES** en el siguiente orden:

- Informe de Gestión del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al periodo de gestión enero a septiembre del año 2025.
- Informe de la Jefe de la Unidad de Planeamiento presupuesto y contabilidad sobre Ejecución de Presupuesto Municipal Anual, detallados por diferentes fuentes de financiamiento, gastos corrientes e inversión ejecutados durante el periodo enero a septiembre 2025.
- Informe de la Subgerencia de Infraestructura y Obras sobre la Ejecución de proyectos (obras) de Infraestructura durante el periodo enero a septiembre 2025
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local sobre la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico durante el periodo enero a septiembre 2025.
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Social sobre la ejecución de proyectos y/o actividades de Desarrollo Social durante el periodo enero a septiembre 2025.
- Informe de los señores regidores sobre actividades desarrolladas en el periodo enero a septiembre 2025.

De ser necesario y cuando el caso amerite, los responsables de las demás Unidades Orgánicas y áreas administrativas, podrán informar con relación a las labores desarrolladas durante el periodo enero a septiembre 2025.

Asimismo, los señores regidores podrán efectuar su informe correspondiente con relación a las funciones que les corresponde conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972.

**SEGUNDA PARTE: INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES:** Una vez concluido los informes, podrán intervenir los participantes de preferencia los representantes de las instituciones, comunidades campesinas, organizaciones sociales de base y organizaciones de mujeres (clubes de madres y comités de vaso de leche) y miembros de la Sociedad Civil de la jurisdicción del Distrito de Langui, por un tiempo no mayor de **tres (03) minutos como única intervención.**

**Artículo 10.-** En ningún caso un participante podrá ceder su uso de tiempo a otra persona. El participante registrado para hacer uso de la palabra que no se encuentre presente al momento en que le toca intervenir, no podrá hacerlo con posterioridad, excepto cuando la mesa directiva lo autorice.

**Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

a. De los Derechos:

- i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.

b. De las Obligaciones:

- i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

### Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada, como son asociaciones, comunidades, instituciones públicas.



### CAPITULO IX DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 13.-** Es competencia del Presidente de la Mesa (Alcalde) y del Moderador garantizar el orden y hacer respetar la agenda. Si un representante o persona natural provoca desorden con motivo del uso de la palabra y no acata el llamado del Presidente o del Moderador se dispondrá su retiro con el apoyo de las autoridades correspondientes del Distrito de Langui.

**Artículo 14.-** Los participantes en la audiencia pública deberán estar en estado ecuaníme. Por lo que cualquier agresión verbal o por vías de hecho, será invitada a retirarse de la audiencia pública, la que será ejecutada con el apoyo de la autoridad policial o local del Distrito.

**Artículo 15.-** No está permitido al público, interrumpir durante las intervenciones con gritos o cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de la audiencia.

**Artículo 16.-** Concluido la Audiencia Pública, las observaciones y pedidos serán considerados en el acta correspondiente para su evaluación, respuesta e implementación por parte de la autoridad municipal.



### CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y **por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores en representación de la Municipalidad.**

**SEGUNDA.-** Queda establecido que para la presente Audiencia Pública, no se requerirá quórum, por lo que la audiencia se llevará a cabo con el número de asistentes, por cuanto la asistencia a la Audiencia Pública es un derecho y obligación legal; no pudiendo suspenderse la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**TERCERA.-** El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional y otros medios de comunicación, después de haberse desarrollado la audiencia.

**CUARTA.-**

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Langui deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI  
CANAS - CUSCO  
Ing. Wilhain Mamant Ccansaya  
Alcalde  
DNI 44734047